



*Municipalidad De*  
*Yoro, Yoro*

Departamento de Yoro Honduras C.A.  
Telefax: 671-2350



**Contratos de Servicios**  
**MES DE ABRIL DEL AÑO 2019**

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	560	Pago de contrato de servicios de alquiler de sonido para, el evento de la entrega de Escrituras, del predio para construccion de la Policia Nacional.	1	Mauricio Enrique Isaula Posas	11/3/2019	1/4/2019	L. 7,302.50	Contratista
	562	Pago por contaro de servicios tecnicos de consultoria y capacitacion		Miguel Angel Ochoa Escobar	17/12/2018	3/4/2019	L. 21,875.00	Contratista
	564	Pago de contrato por alquiler de 120 horas de trabajo con la maquina, Tractor D6D, para la repacion de la carretera de las comunidades de Ayapa a las Balitas, de las Balitas a Aguas Buenas, de Agua Buenas a Machigua. Arrancando material selecto en la balastrera de la comunidad de la trinidad	3	Gerardo Danery Chavez Pineda	8/3/2019	3/4/2019	L. 57,600.00	Contratista
2	573	Pago por contrato de servicios de alquiler de mobiliario (venta de postre coctel y boquitas.)	4	Luis Armando Betance Almendares	18/4/2019	11/4/2019	L. 26,162.50	Contratista
3	573	Pago por contaro de servicios por alquiler de mobiliario	5	Luis Armando Betance Almendares	12/4/2019	11/4/2019	L. 5,002.50	Contratista
4	573	Pago por contaro de servicios de decoracion y alquiler de mobiliario	6	Luis Armando Betance Almendares	5/4/2019	11/4/2019	L. 42,550.00	Contratista
5	572	Pgo de abono por contaro de servicios por instalaciones electricas	7	Carlos Albeto Aguilar Zavala	28/3/2018	11/4/2019	L. 5,500.00	Contratista
7	581	Pago por contrato de servicios por pinturas de paredes	10	Jose Fidonilo Calix Garcia	26/3/2019	24/4/2019	L. 2,767.19	Contratista



  
WILMER TOMAS MEJIA GALLEGOS  
Tesorero Municipal



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD y MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS**" consiste en: Alquiler de sonido para el evento, de la entrega de Escrituras, del Predio para construcción de la Policía Nacional, el día martes 12 de marzo 2019 y alquiler de Sonido para el Evento de la Celebración, día del Padre a los empleados municipales en la Casa de La Cultura de esta ciudad. El día martes 19 de marzo 2019 **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (**LPS.6,350.00**) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (**LPS.952.50**) SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE SIETE MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (**LPS.7,302.50**) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2018 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.

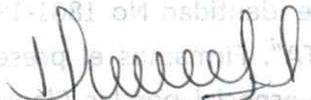


# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUDIA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los once días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve.

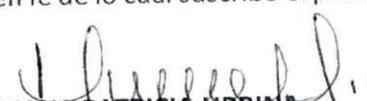
  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

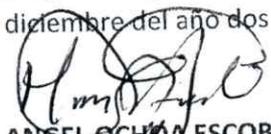
  
**MAURICIO ENRIQUE ISLA POSAS**  
**CONTRATISTA**



**CONTRATO DE SERVICIOS POR SERVICIOS TECNICOS DE CONSUTORIA, Y CAPACITACION**

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el **MIGUEL ANGEL OCHOA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, del departamento de Valle, municipio de Nacaome, con Identidad N°1701-1964-00173. Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios del Consultor "**MIGUEL ANGEL OCHOA ESCOBAR**" quien se compromete a desarrollar el Servicio en mención, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** a) capacitación del Area de Catastro b) Actualización de la Base Urbana c) Levantamiento Catastral en el Valle de Yoro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, Para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar "**AL CONTRATISTA**" los días trabajados según el cumplimiento de este contrato, **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL PROYECTO LA CANTIDAD DE: VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.25,000.00) MENOS EL 12.5% que es la cantidad de tres mil ciento veinte y cinco lempiras (lps.3,125.00).** Siendo el valor neto a pagar por el valor **VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.21,875.00)** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista deberá presentar toda la documentación como lo indica la Ley de Contratación del Estado, **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un mes a partir del 17 de diciembre del 2018 al 17 de febrero del 2019. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2018 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
DIANA PATRICIA URBINA

  
MIGUEL ANGEL OCHOA ESCOBAR



**CONTRATO DE PROYECTO REPARACION DE CARRETERAS ARRANCANDO MATERIAL SELCTO EN LA BALASTRERA DE LA COMUNIDAD DE LA TRINIDAD Y REPARACION DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DE AYAPA A LAS BALITAS, DE LAS BALITAS A AGUAS BUENAS, DE AGUAS BUENAS A MACHIGUA.**

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No 0820-1977-00158, quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de **"GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA"** quien se compromete a desarrollar el proyecto en mencion en un termino de 120 horas de trabajo con la maquina, Tractor D6D **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:** Reparación de carreteras de las comunidades de Ayapa a las Balitas, de Las Balitas a Aguas Buenas, de Aguas Buenas a Machigua, y arrancando material selecto en la Balastrea de la comunidad de La Trinidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, Para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **c) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar **"AL CONTRATISTA"** los días trabajados según el reporte del Departamento de Maquinaria, por el trabajo realizado, **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL PROYECTO LA CANTIDAD DE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS LA HORA (LPS.1,600.00), SIENDO UN TOAL A PAGAR LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (LPS.192,000.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto en el término de tiempo de 30 días hábiles y se compromete a cumplir con todo lo especificado, **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2018 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro

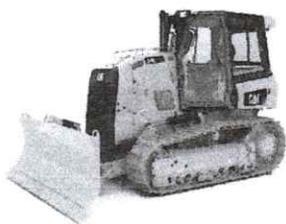


goc de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve.

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA**  
**CONTRATISTA**





Industria **DANNA**  
R.T.N 08201977001585  
Tel. 9852-5347



De: Gerardo Danery Chávez Pineda

## COTIZACION

Cliente: Municipalidad de Yoro

Fecha: / /

DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
Hora de tractor D6D	L 1,600.00	L 1,600.00

  
  
**FIRMA Y SELLO**





# Cotización

Inversiones Varias Lizeth  
Prop. Aleida Lizeth Gusman Murillo  
Cel. 3226-9968  
E-mail: [aleida.guz65@gmail.com](mailto:aleida.guz65@gmail.com)  
Carretera del sur, Kilometro 71, Bulevard del sur, # 1,  
Villanueva, Cortes, Honduras, C. A.

Municipalidad de Yoro-Yoro		
N°	Descripción	Precio Unitario
1	Reparación de carretera Aguas Buenas	1,800

*Aleida Gusman*

Aleida Lizeth Gusman Murillo  
Cel. 3226-9968



## **COTIZACIÓN**

**Miguel Ángel Meléndez**  
**B° Guanacaste Yoro**  
**Cel. 9789-1345**

<b>Dirigida a la Municipalidad de Yoro-Yoro</b>		
<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario</b>
1	Reparación de carretera Aguas Buenas, San José de Machigua	1,700

  
**Miguel Ángel Meléndez**  
**Id. 1801-1977-01358**  
**Cel. 9789-1345**



# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO (VENTA DE POSTRE COCTEL Y BOQUITAS).

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1993-02772 , Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES"** consiste en 100 platos de boquitas, 100 vasos de coctel, 100 postres, 25 juegos completos, 100 forros, 100 cintas para sillas, 25 manteles, y DECORACION . **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, . **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** . **"DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.22,750.00) MAS EL 15% QUE ES EL VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS (LPS.3,412.50) DEL I.S.V. SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE VEINTE Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (LPS-26,162.50).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO**. **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los

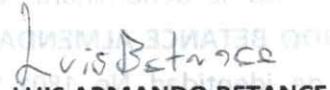


# Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los diez y ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho..

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**LUIS ARMANDO BETANCE**  
**CONTRATISTA**



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR ALQUILER DE MOBILIARIO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1993-02772 , Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES"** consiste en el alquiler de 2 carpas, 50 sillas y 20 mesas grandes **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, . CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "EL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.4,350.00) MAS EL 15% DEL I.S.V-0 SIENDO EL VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.LPS.652.50) SIENDO UN VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL DOS LEMPIRAS ON 50/100 (LPS.5,002.50).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los



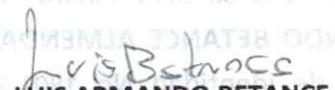
# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** - Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**LUIS ARMANDO BETANCE**  
**CONTRATISTA**



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS DE DECORACION Y ALQUILER DE MOBILIARIO.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Yoro, Departamento de Yoro, quien para los efectos de este Contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**, de este domicilio, soltera, hondureña con Cedula de Identidad N° 1801-1993-02772 actuando en su condición personal y quien se designa "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS**", el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios**, la municipalidad declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de: **LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN " DE LOS SERVICIOS**, ALQUILER DE 100 SILLAS, 200 PLATOS DE BOQUITAS, 200 REFRESCOS, 100 BOTES DE AGUA PURIFICADA, 100 CENAS, PARA EVENTO NOCHE POR LA PAZ REALIZADO EN LA ESCUELA DANIEL QUIROZ, GUIA TECNICA N°11 DE ESTA CIUDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las especificaciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (LPS.37,000.00)**, MAS EL 15% DE I.S.V QUE EQUIVALE A UN VALOR DE: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.5,550.00), haciendo un valor neto a pagar por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.42,550.00)**. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
DIANA URBINA SOTO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR INSTALACIONES ELECTRICAS

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato por una parte y por la otra el señor: **CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1706-1990-00143, , Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA"** consiste en las instalación de extractores de aire en las oficinas de: Tesorería, Compras, Control Tributario y La Clínica Municipal, instalación de 32 Spot en las oficinas de Recepción, Tesorería Control Tributario, y La Clínica, instalación de candela de 4 tubos en la Oficina de Recepción, cambio de 7 focos en las Oficinas de Control Tributario y Catastro. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, . **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** . **"DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS. 9,525.00) MENOS EL 12.5% SIENDO EL VALOR DE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 63/100 (LPS.1,190.63) SIENDO UN VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100 (LPS.8,334.38).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado en un tiempo de 15 días **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción: **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho..

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**  
**CONTRATISTA**  
**YORO**

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

# COTIZACION

Señores: Municipalidad de Yoro.

R.T.N:

1 7 0 6 1 9 9 0 0 0 1 4 3 0

Carlos Alberto Zavala Aguilar  
Nombre de la Empresa

IDENT.

1 7 0 6 1 9 9 0 0 0 1 4 3

Carlos Alberto Aguilar Zavala  
Nombre de Proveedor

Dirección del proveedor: -

Por este medio le solicitamos cotizar precios de los siguientes bienes y servicios.

NO	CAN	ARTICULO	P. U	TOTAL
1.	4	instalacion extractores	400	1600
2.	2	desinstalacion extractores	320	640
3.	1	instalacion extractores.	200	200
4.	1	Deinstalacion condeta de tubo	350	350
5.	32	instalacion spot	130	4160
6.	5	Cambio de focos de 28w	50	250
7.	856	Tendido de cable #12 con Polidato	2072	2,328,32
TOTAL				9528



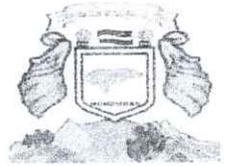
DIA MES AÑO  
27 03 19



Carlos Alberto Aguilar Zavala  
FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

Alfaro, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350  
muniyoro@hotmail.es



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro

### COTIZACION

Señores: **Municipalidad de Yoro.**

R.T.N:

18011993008855

Nolvin Mauricio López  
Nombre de la Empresa

IDENT.

1801199300885

Nolvin Mauricio López  
Nombre de Proveedor

Dirección del proveedor: \_\_\_\_\_

Por este medio le solicitamos cotizar precios de los siguientes bienes y servicios.

NO	CAN:	ARTICULO	P. U	TOTAL
1	4	Instalacion extractores pared	450	1800
2	2	Instalacion extractores baño	400	800
3	1	Instalacion extractores	250	250
4	1	Decoracion candela de tubo	380	380
5	32	Instalacion Spot	150	4800
6	5	Cambio de focos de 28W	50	250
7	856	Tendido de cable #12 en Poliducto.	4.50	3852
<b>TOTAL</b>				<b>12,132</b>



*[Handwritten signature]*

DIA	MES	AÑO
27	03	19

FIRMA Y SELLO UNIDAD COTIZADORA



*[Handwritten signature]*  
FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

**Obras, Disciplina y Transparencia.**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350  
muniyoro@hotmail.es



# Alcaldía Municipal

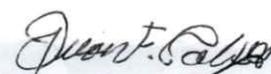
## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR PINTURA DE PAREDES

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **JOSE FIDONILLO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1956-00397, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**JOSE FIDONILLO CALIX GARCIA** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL CONTRATO: ACTIVIDAD DE PINTURA DE 126.5 M2. EN LA IGLESIA SANTA ANA UBICADA EN EL BARRIO EL PANTANO DE ESTA CIUDAD .** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100 (LPS.2,767.19)** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado en un tiempo de 5 días **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2018 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve..

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSE FIDOLINO CALIX GARCIA  
CONTRATISTA